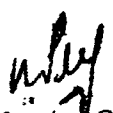


currir al Departamento de Certificaciones.

5.9. El Departamento de Certificaciones Médicas dictaminará en base a los antecedentes emitiendo o denegando la calificación de excepcionalidad.

5.10. El dictamen médico homologado por el CO.DI.CEN. será recurrible conforme a los arts. 25 y ss. de la Ley Nº 15.739;

POR EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL


Norma PEÑA de GONZALEZ

Secretaría Administrativa

CIRCULAR N° 1881/88/JPV ✓

EXP. 3/5995/88


Montevideo, 6 de setiembre de 1988.-

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE.....

P R E S E N T E

El Consejo de Educación Secundaria dispuso dar a conocer la resolución adoptada por el Consejo Directivo Central (que se adjunta), por la que se modifica el Artículo 15.1 de la Circular N° 1775/86 "Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de Inspector, Director y Sub.Director del Consejo de Educación Secundaria."

Saluda a usted atentamente.-


Prof. Gilberto O. VICO

SECRETARIO GENERAL

Vº 



A. s. N° 861626

ACTA NRO. 30
RESOLUCION NRO. 3
3/5999/50
uacc./ac

Montevideo, 15 de agosto de 1950

El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, en sesión del día de la fecha, adoptó la siguiente resolución:

VISTO: estos obrados relativos al régimen de Concursos para proveer cargos de Inspector de Idiomas Extranjeros del Consejo de Educación Secundaria.

RESULTANDO: I)- que por resolución 20/3/50 este Consejo aprobó el Reglamento aplicable en la materia y por resolución 47/17/50 aprobó el criterio sugerido por la Inspección docente del desconcentrado a fin de que en los casos mencionados en el VISTO la prueba prevista por el art. 15 inciso 1º se desarrolle en el idioma extranjero correspondiente.

II)- que el Consejo de Educación Secundaria eleva proyecto concreto de modificación al respecto;

RESUELVA:

Modifíquese el Art. 15 del Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de Inspector, Director y Sub-Director del Consejo de Educación Secundaria, aprobado por el Consejo Directivo Central en fecha 17 de marzo de 1950 (acta 20, resolución 3), comunicado por Circular N° 1775/50 (RC. 45/4/50), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 15.1 Para cargos de Inspección de Asignaturas: Un tema vinculado a la educación general y/o en particular sobre algún aspecto de la metodología de la asignatura. Duración 4 horas. Coefi-